Esquel, de febrero de 2013.-

------VISTO:----------

------El recurso de apelación ordinaria ante el Superior Tribunal de Justicia interpuesto por el Dr. J. E. R., por la representación acreditada en autos contra la Sentencia Definitiva Nº Nº 69 de fecha 22 de noviembre de 2012 (CANO) agregada a fs. 260/266 vta.; y----------

---

------CONSIDERANDO:----------

------1. Que el recurso ordinario de apelación ante el Excmo. Superior de Justicia se encuentra legislado en cuanto a su procedencia, forma y plazo en el art. 257 de la Ley XIII – Nº 5 del DJP.----------

------2. Que este artículo textualmente dispone: "*El recurso ordinario de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia procederá en los casos previstos en el art. 32, inciso 6) de la Ley V – Nº 3 (Antes Ley 37). Se interpondrá ante la Cámara de Apelaciones respectiva dentro del plazo y en la forma dispuesta por los artículos 246 y 247.*"----------

------Así el Artículo 32 expresa *"El Superior Tribunal es competente para entender en los siguientes casos, con arreglo al procedimiento establecido en las leyes procesales: 6) Por apelación ordinaria de las sentencias definitivas que dicten las Cámaras de Apelaciones, en las causas en que la Provincia, las corporaciones municipales y/o entidades autárquicas o descentralizadas de las mismas, sean parte directa o indirecta, cuando el valor disputado en último término sea superior a $1".*----------

------Que ante dicho planteamiento y habiéndose cumplido con dicha manda corresponde conceder el mismo y remitir las presentes actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------**R E S U E L V E**----------

------**1º) CONCEDER** el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Dr. J. E. R. contra la Sentencia Definitiva de Cámara Nº 69 de fecha 22 de noviembre de 2012 (CANO) de fs. 260/266 vta., debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia.---------

---

------**2º) TENER** por constituido el domicilio legal del apelante en Avenida ** de M. Nº *** de la ciudad de Rawson.----------

------3º) **INTÍMASE** a la contraparte para que en el término de dos días de notificados, constituyan domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 294 in fine de la Ley XIII-Nº 5 DEL DJP).-----

------4º) **REGÍSTRESE**, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del DJP) y encontrarse excusado de actuar el Dr. Claudio A. Petris.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2013. CONSTE.-